

6127

CONTRATO - PROYECTO PARA VINCULACIÓN CON CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR. En la ciudad de Montevideo, el día 19/12/2018 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada "ANII"), representada en este acto por el Sr. Jorge Moleri en su calidad de Director, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Avenida Italia 6201 - Edificio Los Nogales, y **POR OTRA PARTE:** Universidad de la República – Centro Universitario Regional del Este, representado en este acto por Rodrigo Miguel ARIM IHLENFELD con cédula de identidad número 1.751.699-9 en su calidad de Rector, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824-1850, Montevideo (en adelante denominada la "Beneficiaria"), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es apoyar proyectos que tengan como objetivo el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos calificados con que cuenta el país, a través de la interacción con científicos y tecnólogos de probada experiencia, residentes en el exterior (en adelante, el "Programa").

1.2 En el marco del Programa, la ANII formuló un llamado a interesados para apoyar económicamente a aquellos proyectos que cumplieran con la finalidad del Programa. La Beneficiaria se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado mediante la modalidad de subsidio, para el proyecto Código VCT_X_2018_2_151507 cuyo Responsable académico es Andrés Canavero Rodríguez (en adelante, el "Proyecto"), en el cual la Beneficiaria coordinará la venida al país del Sr. Liam Revell (Pasaporte HM682009) y del Sr. Luke Harmon (Pasaporte 553573385), (en adelante, los "Profesionales"), a los efectos de dictar un curso de posgrado en "Curso de Posgrado Internacional: Macroevolución". En virtud de dicho Proyecto, la estadía en el país de los Profesionales será de 7 días hábiles.

1.3. El Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII de fecha 4 de diciembre de 2018 (Resolución N° 3260/018), en virtud del informe de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que fue designado para la evaluación del llamado.

1.4 Constituyen parte del presente Contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución de Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente Contrato. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente Contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.5 También conforman anexos del presente Contrato el Cronograma de Actividades y el Cronograma de Ejecución Financiera (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a subsidiar a la Beneficiaria, quien desde ya acepta, mediante la entrega de una suma equivalente hasta al 80% del monto total presupuestado del Proyecto que se indican en el Cronograma de Ejecución Financiera del Proyecto, que equivale hasta la suma de UYU 160.000 (ciento sesenta mil pesos uruguayos) (en adelante el "Subsidio").

2.2 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma: (i) un Desembolso Inicial (según este término se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente y (ii) Desembolso Final por una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del Subsidio (o sea la suma de UYU 32.000), que será entregada por la ANII de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

2.3 Por su parte, la Beneficiaria se compromete a financiar el porcentaje restante del presupuesto del Proyecto que no es subsidiado por la ANII según lo establecido en la cláusula 2.1.

2.4. En relación al Proyecto de referencia, la Beneficiaria instruye y autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la caja de ahorro en moneda pesos uruguayos del banco Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) número 1539382-00005, cuyo titular es: Centro Universitario Regional del Este (en adelante la "Cuenta") a la cual la ANII podrá transferir las sumas correspondientes al Subsidio. En caso que la Cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta de la Beneficiaria.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y VIGENCIA: La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día 5 de mayo de 2019. El presente Contrato regirá hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de Actividades.

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 La ANII entregará a la Beneficiaria la suma de UYU 128.000 (ciento veintiocho mil pesos uruguayos) como desembolso inicial (en adelante el "Desembolso Inicial"), siempre que la Beneficiaria cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula 2.4.

4.2 El desembolso final (en adelante, el "Desembolso Final") será entregado por la ANII a la Beneficiaria, una vez que aquella haya aprobado el informe final de las actividades realizadas, a ser presentado por la Beneficiaria dentro de los 30 días corridos posteriores a la visita de los Profesionales, y haya realizado a satisfacción de la ANII, la rendición del anticipo y de la contrapartida a la que está obligada la Beneficiaria según lo establecido en la Cláusula 2.3. Para la rendición del anticipo se aceptara documentación a partir de la fecha de Resolución del Directorio acerca del llamado.

4.3 Cada Desembolso se realizará en pesos uruguayos.

QUINTO. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO:

5.1 La Beneficiaria se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo. En el cumplimiento de sus obligaciones, la Beneficiaria deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como con todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por el Programa, y todas las instrucciones que la ANII le imparta.

5.2 En este sentido la Beneficiaria compromete para la ejecución del presente Contrato los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos, de conformidad con lo que surge del Proyecto. Asimismo, la Beneficiaria se compromete a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que la Beneficiaria o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente Contrato.

SEXTO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:

6.1 La ANII podrá requerir a la Beneficiaria la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto como de la propia Beneficiaria, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este Contrato.

6.2 Una vez finalizado el presente Contrato la Beneficiaria estará obligada a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte de la Beneficiaria subsistirá por el término de cinco años desde la extinción del presente Contrato.

6.3 La Beneficiaria deberá conservar en su poder toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante) por un plazo de cinco años desde el comienzo de ejecución del mismo, debiendo ajustarse a las pautas que establece la ANII a este respecto. Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Beneficiaria, seguida de la frase "Proyecto ANII - VCT_X_2018_2_151507".

6.4 Los documentos originales deberán ser archivados por la Beneficiaria, con el fin de ser auditado por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

SEPTIMO: FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII.

7.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la solicitud de informes e inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

7.2 En caso que la ANII en virtud de sus facultades de inspección previstas detecte irregularidades en la ejecución del Proyecto, lo pondrá en conocimiento de la Beneficiaria y/o del Responsable académico, y les otorgará un plazo razonable a juicio de la ANII para que efectúen sus descargos. Si vencido dicho plazo no dieren una respuesta o si ésta fuera insuficiente a juicio de la ANII, ésta podrá suspender de inmediato los desembolsos, así como proceder a la rescisión del presente Contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin responsabilidad alguna para la ANII.

7.3 Las facultades de contralor se hacen extensivas a la entidad que la ANII le indique a la Beneficiaria (incluyendo, aunque no limitándose a los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato, a vía de ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo).

OCTAVO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

La Beneficiaria se obliga a mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente Contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la Beneficiaria. La presente obligación comprende – principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada al Proyecto.

En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito a la Beneficiaria en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnificación, proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo.

NOVENO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

La relación establecida por la ANII con la Beneficiaria y el Responsable académico en base al presente convenio, es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Ningún empleado contratado por la Beneficiaria se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de

las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc., tanto propias como de sus dependientes y contratados. En ningún caso los organismos multilaterales de financiamiento (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo) que puedan haber aportado fondos para el financiamiento objeto de este Contrato tendrán responsabilidad alguna de las obligaciones antes indicadas que le corresponden a cada parte del Contrato.

DECIMO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y PREVISIONALES:

10.1 En caso de celebrar cualquier tipo de contrato de naturaleza civil o laboral con los profesionales y/o con cualquier otra persona que trabaje directa o indirectamente para el Proyecto, la Beneficiaria será la única titular y responsable de los mismos, siendo la ANII ajena a dicha relación contractual.

10.2 La Beneficiaria se encuentra inscrita ante BPS y ante DGI con el N° 150313930018.

DECIMO PRIMERO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

La Beneficiaria deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto y/o en el Cronograma de Actividades, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe el nuevo Proyecto y/o el nuevo Cronograma de Actividades podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD:

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. Las opiniones o resultados que se deriven del Proyecto, no comprometerán a la ANII.

DÉCIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD:

13.1 Las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. En este sentido, la ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley 18.381 (y demás normas concordantes y complementarias) en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso, ANII podrá utilizar libremente la información antes referida con fines estadísticos o de difusión de los datos generales del Proyecto y todo aquello que se identifique como publicable.

13.2 Asimismo, la Beneficiaria deja expresa constancia de que autoriza e instruye a ANII para que, cuando a juicio de ésta ello sea necesario para el correcto y adecuado cumplimiento y control del presente Contrato, y en particular durante las instancias de evaluación, ejecución del Proyecto, proporcione a terceros (incluyendo pero no limitándose a los socios del fondo, evaluadores, consultores, agentes financiadores, ministerios, etc.) toda la información relativa al Proyecto, incluyendo información de los proyectos, postulaciones, evaluaciones e informes.

13.3 Por su parte, ANII informa que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, asume la obligación de requerir a los terceros a los que se les proporcionen los datos personales, conforme lo antes dispuesto, que los mismos sean tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros

DÉCIMO CUARTO. INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento del Beneficiario y/o del Responsable Científico de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente Contrato, la ANII podrá: *(i)* suspender los desembolsos a efectuarse al Beneficiario en virtud del presente Contrato hasta tanto no cumpla con las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos determine la ANII, lo que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto; y/o *(ii)* considerar resuelto el presente Contrato en forma inmediata, sin necesidad de preaviso, y sin que deba realizarse ningún Desembolso ulterior, sin perjuicio de la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

La ANII podrá intimar el cumplimiento con plazo de diez días, por telegrama colacionado o en forma judicial, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo la ANII podrá incluir al Beneficiario, quien acepta en este acto, en un listado de beneficiarios incumplidores.

DÉCIMO QUINTO. FUERZA MAYOR:

La Beneficiaria estará exenta de responsabilidad si no pudiera cumplir con el objeto del Proyecto, por actos de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control. En dicho caso, la ANII podrá rescindir el contrato de pleno derecho, debiendo la Beneficiaria devolver a la ANII todo la suma equivalente al Subsidio otorgado por ésta o en caso contrario, lo no invertido hasta ese momento si lo hubiera.

DÉCIMO SEXTO. COMUNICACIONES:

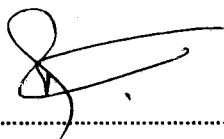
Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno,

fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

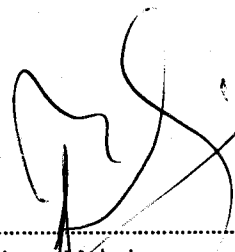
DÉCIMO SEPTIMO. DOMICILIOS:

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector



Jorge Molero
Director
Agencia Nacional de Investigación e Innovación

Vinculación con Científicos y Tecnólogos en el Exterior

Código de la propuesta: VCT_X_2018_2_151507

Responsable: Dr. Andrés Canavero

Monto subsidio ANII: \$U 160.000

Rubro	Aporte ANII (\$U)		Aporte Institución (\$U)*	TOTAL
	Desembolso Inicial (80% del subsidio)	Desembolso Final (20% del subsidio)		
Viáticos y estadías	0	28000	28000	56000
Pasajes	128000	4000	0	132000
Traslado Mdeo-Maldonado			6000	6000
Materiales e Insumos			6000	6000
TOTAL	128000	32000	40000	200000

* Tenga en cuenta que la rendición de fondos deberá realizarse por la totalidad del proyecto (fondos ANII + Aporte contraparte) y presentarse de manera unificada

** Favor agregar los rubros adicionales que correspondan a la contraparte, considerando que:

No se aceptarán como contrapartida horas del personal (docente, administrativo, de apoyo) en la institución postulante. - No se admitirán gastos de los cuales no existan comprobantes
Se reconocerán aquellos que cumplan la doble condición de: 1) Ser servicios prestados habitualmente a otras Instituciones 2) Puedan ser facturados al Proyecto por parte del Beneficiario